

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 21 DE MARZO DE 1949

NUMERO 10.850

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 85 de 2 y 86 de 4 de marzo de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decretos Nos. 56, 57 y 58 de 12 de marzo de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 59 de 12 de marzo de 1949, por el cual se suprime un impuesto.

Sección Segunda

Resolución N° 25 de 7 de febrero de 1949, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.

Ramo Marina Mercante

Resuelto N° 1972 de 12 de febrero de 1949, por el cual se declara nacional una nave y se expide patente permanente de navegación.

Resuelto N° 1973 de 12 de febrero de 1949, por el cual se cancelan definitivamente patente e inscripción.

Resueltos Nos. 1974 y 1975 de 12 de febrero de 1949, por los cuales se cancelan y expiden patentes permanentes de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 23 de 16 de febrero de 1949, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 29 de 28 de febrero de 1949, por el cual se hacen unos nombramientos y se fijan sueldos.

Decreto N° 30 de 7 de marzo de 1949, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Artes y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 85 (DE 2 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Leovigildo Jiménez, interinamente, Agente de Correos de Chagres, mientras duren las vacaciones concedidas a la titular, señorita Emma María Díaz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 86 (DE 4 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra al señor Luis A. González, Inspector en la Policía Secreta Nacional, en reemplazo del señor Edmundo Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 56 (DE 12 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Constantino Matos Galindo, Inspector de Aduana de 1ª Categoría, en reemplazo de Temístocles Vilar quien falleció.

Luis Alberto Boyd, portero de la Inspección del Puerto de Puerto Armuelles, en reemplazo de Miguel Chávez quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.,

DECRETO NUMERO 57 (DE 12 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Félix Piñango, Cadenero de 1ª Categoría de la Sección 2ª de Hacienda en reemplazo de Ernesto Alfonso Chérigo, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL **ORGANO DEL ESTADO**

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—I. de J. Vaidés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 461

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GUILLERMO MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 58

(DE 12 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Enrique O. Berguido Navarro, portero del Depósito de Alcoholes, en reemplazo del señor Rafael Vallarino, quien ha presentado renuncia del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GUILLERMO MENDEZ P.

SUPRIMESE UN IMPUESTO

DECRETO NUMERO 59

(DE 12 DE MARZO DE 1949)

por el cual se suprime un impuesto.

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere el artículo 7° de la Ley 29 de 1925 y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Economía Nacional,

DECRETA:

Artículo único: Suprímese desde la fecha de este Decreto el impuesto de exportación, sobre la

tagua, establecido por el artículo 7° de la Ley 65 de 1925.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GUILLERMO MENDEZ P.

APRUEBASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 25.—Panamá, 7 de febrero de 1949.

Vistos:

Para ser considerado en definitiva, ingresa a este Despacho el expediente que contiene las diligencias por las cuales el Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, adjudica en gracia, a Salvador Avila y otros, de generales conocidas en este negocio, un globo de terreno denominado "El Campamento" situado en el distrito de Parita, con una superficie de cincuenta y una hectáreas nueve mil quinientos metros cuadrados (51 Hts. 9.500 M2) y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Sixto Pinilla; Sur, terrenos de Enrique Hernández y Esteban Tejada; Este, terrenos de Sixto Pinilla y Encarnación Jiménez; y Oeste, terrenos libres y Balbino Cedeño.

El Reparto del terreno se hizo en la proporción siguiente:

Para Salvador Avila, jefe de familia.....	10 Hts.
Para José de Jesús Avila, jefe de familia.....	10 "
Para Ubaldino Avila Serrano, menor.....	5 "
Para Margarita Avila Serrano, menor.....	5 "
Para Gerardo Avila Pérez; menor.....	5 "
Para Julio Alfredo Avila Serrano, menor.....	5 "
Para Eduvina Avila Hernández, menor.....	5 "
Para Raquel Avila Pérez, menor.....	1 " 9.500 M2

Total: 51 Hts. 9.500 M2

Como del estudio que se ha hecho del expediente respectivo se observa que lo resuelto tiene fundamento legal, por cuanto que el inferior tramitó el negocio con sujeción a lo dispuesto en los Artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la ley 52 de 1938, respectivamente,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques

de Herrera, distinguida con el N° 14 de Enero 29 de este año, y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno que se menciona, a favor de los adjudicatarios mencionados, quienes estarán obligados a cumplir con las condiciones y reservas consignadas en dicha resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Librada Castellero P.
Secretaria Ad-Hoc.

DECLARASE NACIONAL UNA NAVE, Y EXPIDESE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 1972

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1972.—Panamá, febrero 12 de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matricula número 218 expedida por el Cónsul de Panamá en Londres, Inglaterra, el 13 de enero de 1949 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Fénix".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 7082 de 2 de febrero de 1949 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida la Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declarase nacional y ordenase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Fénix".

Propietario: Compañía de Navegación Las Cruces.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representante: Lasso de la Vega.

Tonelaje: Neto 3362. Bruto 6090. Letras de Radio H O M G.

Patente Provisional N° 1195-L.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GUILLERMO MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

CANCELANSE DEFINITIVAMENTE PATENTE E INSCRIPCION

RESUELTO NUMERO 1973

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1973.—Panamá, febrero 12 de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul de Panamá en Baltimore, mediante Resolución de 28 de diciembre de 1948, declaró cancelada la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada "Sewells Point", por haber sido vendida para desguazarla y convertirla en hierro viejo;

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 2292-48 de 21 de octubre de 1948 de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Sewells Point".

Propietario: Tidewater Comercial Company, Inc.

Domicilio: Baltimore.

Representante: Carlos Icaza.

Tonelaje: Neto 3373. Bruto 5431. Letras de Radio H O G V.

Construida en: Camden, E.U.A.

Por: Newyour Shipbuilding Corporation.

Fecha de construcción: 1918. Material del casco: acero.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GUILLERMO MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

CANCELANSE Y EXPIDENSE PATENTES PERMANENTES DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 1974

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1974.—Panamá, febrero 12 de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Icaza, en nombre y representación de la "Rio Grande Compañía Naviera, S. A.", propietaria de la nave denominada "Saraya" que porta Patente Permanente de Navegación N° 2022 de 30 de junio de 1947, ha solicita-

do a este Despacho, de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 54 de 1926, una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de la nave denominada "Saraya", por razón de su cambio de propietario,

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 2022 de 30 de junio de 1947, inscrita al Tomo 162, Folio 284 y Asiento 1 del Registro de Naves, que porta la nave nacional denominada "Saraya" antes de la Cia. Naviera Sudamericana.

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a "Río Grande Compañía Naviera, S. A."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 1975

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1975.—Panamá, febrero 12 de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Rubén O. Miró en nombre y representación del Banco Espíritu Santo y Comercial, propietario de la nave denominada "Oriole" que porta Patente Permanente de Navegación N° 2320-49 de 7 de enero de 1949 ha solicitado a este Despacho, de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 54 de 1926, una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de la nave "Oriole", por razón de su cambio de propietario;

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 2320-49 de 7 de enero de 1949 inscrita al Tomo 187, Folio 250 y Asiento 1 del Registro de Naves que porta la nave nacional denominada "Oriole", antes de la Swedish Interamerican, Co. Inc.

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora al Banco Espíritu Santo y Comercial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/.100.00 a B/.500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.

Director de la Sección de Comercio

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 23

(DE 16 DE FEBRERO DE 1949)

por el cual se nombran un Profesor y un Maestro Supernumerario y se jubilan Directores de Enseñanza Primaria en el Ramo de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los señores Jorge Luis Olivardía, José Sotero Angulo, Luis A. Berrio, Ernesto A. Jiménez y Fernando Manfredo, fundados en la sentencia de 30 de noviembre de 1948 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que declara ilegal el artículo 1º del Decreto-Ley N° 6 de 13 de febrero de 1947 y la Resolución N° 2688 de 6 de julio de 1948 del Ministerio de Educación, reiteran la solicitud de que se les declara supernumerarios, unos, y se les jubile los otros;

Que en acatamiento a la sentencia de 30 de noviembre del Tribunal de lo Contencioso Administrativo las solicitudes de los petentes hay que considerarlas al tenor de lo que dispone el Decreto N° 1134 de 18 de julio de 1945, artículos 1º y 2º; y Decreto-Legislativo N° 23 de 1º de marzo de 1946, artículo 3º;

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase Profesor de Educación Secundaria Supernumerario al señor Jorge Luis Olivardía con la asignación mensual de doscientos treinta y siete balboas con cincuenta y cuatro centésimos (B/s.237.54).

Artículo Segundo: Nómbrase Maestro Supernumerario al señor José Sotero Angulo con la asignación mensual de ciento veinticinco balboas (B/s.125.00)

Artículo Tercero: Jubíbase como Directores de Enseñanza Primaria a los siguientes señores:

Luis A. Berrío, con la asignación mensual de ciento cuarenta y siete balboas con setenta y siete centésimos (B/.147.77);

Ernesto A. Jiménez, con la asignación mensual de ciento cincuenta y nueve balboas con cuarenta y cuatro centésimos (B/.159.44); y

Fernando Manfredo, con la asignación mensual de ciento cincuenta y siete balboas con setenta y siete centésimos (B/.157.77).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

HACENSE NOMBRAMIENTOS Y FIJANSE SUELDOS

DECRETO NUMERO 29

(DE 28 DE FEBRERO DE 1949)

por el cual se nombra el personal del Instituto de Verano de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena" para el período lectivo de 1949 y se fija sueldo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Profesores del Instituto de Verano de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena" para el período lectivo de 1949, a las siguientes personas:

Luis Oscar Miranda, José del C. Luzcando, Clementina B. de Pereira, Bernardo Domínguez, Inés María Montero, Berta de Franceschi, Victoria Torrijos, Temístocles Rivera, Saturnino Arroyo, Jaime B. Cal, Mario J. Molina P., Luis R. Salvat, Miguel A. Jaén, Juan N. Escobar, Hernán Ramírez N., Esilda P. de Suárez, Berta de Cañizález, Jorge E. Macías, Franklin López Cantillo, José A. Paredes, Pablo T. Calvo, Temístocles R. Céspedes, Luis Alvarado, Antonio Altamar, Carlos Luis Sáenz, Misael Domínguez, Sara Elisa de Rivera, Carlota G. de Berguido, Esteban Perdomo, Alejandro Tapia R., Dalcida Hidalgo, Ricaurte Achen Espinosa, Octavio Castro, Luis Olivardía, Federico Jimeno C., Damián Carles, María de los S. Villarreal y Ezequiel Valderrama.

Parágrafo: Por Resuelto se asignará cátedra a los Profesores nombrados.

Artículo segundo: Los Profesores regulares devengarán un sueldo de trescientos balboas (B/.300.00) por toda la duración del curso.

Artículo tercero: Los Profesores Especiales devengarán por toda la duración del Curso, un sueldo mínimo de cien balboas (B/.100.00) por las primeras cinco (5) horas semanales y treinta balboas (B/.30.00) más por cada cinco (5) horas adicionales hasta completar veinticinco horas.

Artículo cuarto: Nómbrase a Jorge García Oficial al servicio de la Secretaría del Instituto

de Verano con una asignación de cien balboas (B/.100.00) mensuales, durante seis meses, a partir del 1º de marzo de 1949.

Artículo quinto: Asígnase al Director de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena" la suma de cuatrocientos balboas (B/.400.00) por sus servicios adicionales como Director del Instituto de Verano.

Artículo sexto: Todas las personas nombradas mediante el presente decreto deberán estar en la Escuela "J. D. Arosemena" el miércoles 2 de marzo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO A. DIAZ.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

Nota.—Por haber salido publicado en la Gaceta Oficial N° 10848 con unos artículos omitidos, se publica otra vez.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 30

(DE 7 DE MARZO DE 1949)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de Fidel Maltez, Chofer de 1ª Categoría del Ministerio de Educación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

El día treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve a las 11 a.m., se llevará a efecto en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro la licitación pública para la venta de un globo de terreno de seis (6) hectáreas de superficie situado en la isla de "El Encanto", Distrito de Chepigana, Provincia de Darién.

Las propuestas serán recibidas en la Secretaría del Ministerio hasta las 10 a.m. del día señalado para el remate.

Los pliegos en los cuales están señaladas las condiciones que sirven de base para el remate pueden ser solicitados en el Despacho del Secretario.

Humberto Ballester.

Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
Panamá, 16 de Marzo de 1949.

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-4134,

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura N° 452 de Marzo 16 de 1949 de esta misma Notaría, las señoras Corina Baruco de Friese y Cristina Pimentel de Rolla han disuelto y liquidado la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Rolla-Friese Limitada".

Que el activo y el pasivo lo asume la sociedad "Corina Baruco de Friese".

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis (16) días del mes de Marzo del año de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Primero.

L. 19.076

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Olga da Costa Silva Salreu, quien también usaba los nombres de Olga da Costa Silva, Olga da Silva y Olga Salreu, se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente en su parte resolutive:

"Juzgado Tercero del Circuito. Panamá, diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:.....

.....

"En consecuencia, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

"Que está abierta la sucesión intestada de la señora Olga da Costa Silva Salreu, quien también usaba los nombres de Olga da Costa Silva, Olga da Silva y Olga Salreu, desde el día veinte del mes de marzo del año próximo pasado, fecha de su fallecimiento, acaecido en la ciudad de Zurich, Suiza.

"Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, sus hermanos señores José Correa Ribeiro Junior, Joaquín Nunes da Fonseca da Silva y María Mathilde Nunes da Fonseca e Vasconcelles e Silva y sus sobrinos señores Eugenia Emilia Inez Mathilde Olga López da Silva y Domingo Joaquín da Silva, y ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que se crean con derecho a él.

"Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese, (fdo) Rubén D. Córdoba (fdo) María Helena Conte, Secretaria Ad-interim"

"Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría para, que dentro de treinta días a partir de su última publicación, se presenten a estar a derecho en el juicio todos los que se crean con derecho a él.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez, (fdo.) Rubén de Córdoba.—La Secretaria ad-int., María Helena Conte.

María Helena Conte.
Sria. Ad-Int.

L. 19.111

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, Encargado del Despacho de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Ismael Candanedo, en nombre del señor Rudecindo Nieto, ha presentado la siguiente solicitud: "Señor Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques.—Yo, Ismael Candanedo, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, residente en la casa N° 75 de la Avenida Central de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 19-26, en nombre y representación de Rudecindo Nieto, panameño, mayor de edad, agricultor, natural y vecino del Distrito de

San Lorenzo, le pido a Ud. con mi acostumbrado respeto, se sirva expedir previo los trámites legales, para el citado señor Nieto, título de plena propiedad por compra a la Nación, sobre un globo de terreno de ciento diez hectáreas de extensión superficial; ubicado en el Distrito de San Lorenzo, que viene poseyendo quieta y pacíficamente desde hace más de 30 años, cultivado en su mayor parte con pasto artificial y encerrado con alambre de púas, el cual tiene los siguientes linderos: Norte, sabanas libres; Sur, sabanas libres y manglares; Este, camino público que conduce a Saladito y Oeste, con manglares, posesión de Vicente Blanco y camino público. Este globo de terreno no contiene yacimientos minerales ni reconoce servidumbre alguna. Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: Plano del terreno en doble ejemplar; Informe del Agrimensor que practicó la medida debidamente ratificado ante el señor Juez Primero del Circuito; Dos declaraciones de nudo hecho que comprueba la posesión pacífica y tranquila que ha venido ejerciendo sobre el terreno Rudecindo Nieto; Liquidación N° 6398 en que compruebo que he pagado la mitad del valor del terreno en la Oficina de Rentas Internas; Recibos en que consta que Rudecindo Nieto ha venido pagando regularmente la Renta Agraria. Fundo esta solicitud en los artículos 152 y 174 del Código Fiscal, 61 de la Ley 29 de 1925 y artículo 19 de la Ley 52 de 1948.

David, Marzo 4 de 1949.

Ismael Candanedo.

Céd. 19-26.

Para que sirva de notificación, se fija el presente edicto durante 30 días hábiles en lugar visible de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo con el mismo objeto y se entregan dos copias al interesado para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

David, Marzo 4 de 1949.

El Gobernador, Encargado del Despacho de Tierras y Bosques.

LORENZO ESQUIVEL D.

El Oficial de Tierras,

Rafael Jurado.

L. 6436

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito Gobernador, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor Pindaro Brandao, abogado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por los señores Anastasio, Leonidas y Félix Córdoba, mayores de edad, agricultores, solteros los dos primeros y casado el último, naturales y vecinos del Distrito de Macaracas, cedulados 36-2308, 36-2725 y 36-2058 respectivamente, ha solicitado de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, para que en sus propios nombres y en el de los menores Anastasio y Paula Córdoba Castro de 11 y 15 años de edad respectivamente, hijos de Anastasio Córdoba; Juan Bautista Córdoba de 15 años de edad, hijo de Leonidas Córdoba; y Victorino Córdoba de 15 años de edad, hijo de Domingo Córdoba, se les adjudique a título gratuito, un globo de terreno denominado "Quebrada del Palenque, Cerro Largo y Loma del Palmar", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de una extensión superficial de treinta y nueve hectáreas mil setecientos cincuenta metros cuadrados (39 Hts. 1750 m.c.) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Nance Rayado y Loma Cerro Peralta; y Oeste, terreno de Sebastián Cortés.

Para que sirva de notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas por treinta días hábiles, y una copia se le remite a la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 25 de Febrero de 1949.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
EMILIO B. ESPINO D.

El Oficial de Tierras y Bosques, Sdo. Ad-hoc.,
Santiago Peño. C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza al señor Tomás Calderón Morales, panameño, con cédula de identidad número 47-41106, soltero, trigueño, mecánico, con residencia en la Avenida "A" N° 44 altos, hijo de Tomás Calderón y Onofre Morales, por el término de 30 días, más la distancia, para que concurra al tribunal a rendir su indagatoria en relación al denuncia que contra él ha interpuesto el señor Luis Alberto Silva, el lesionado. Se ha tomado esta determinación en vista de lo dispuesto en la providencia de hoy, que reza así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, febrero veintitrés de mil novecientos cuarenta y nueve.—En vista de que el señor Tomás Calderón Morales, sindicado en este negocio, no se ha presentado al Despacho a rendir su indagatoria y presentar las pruebas de descargo, y en vista también de que la Policía Nacional no ha dado con su paradero, y habiendo pasado ya un tiempo prudencial, desde que se inició la sumaria, este Ministerio, decreta el emplazamiento del señor arriba mencionado, llenando todas las formalidades que para ello exige el artículo 2340 del C. Judicial.

Por lo tanto se emplaza por el término de (30) treinta días más la distancia, para que el mencionado Calderón Morales, concurra al Despacho a rendir una indagatoria, advirtiéndole que si no se presenta, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, el proceso de las presentes sumarias.—Cúmplase.—El Personero, (fdo.) Manuel S. Quintero E.—El Secretario, (fdo.) Fermín L. Castañeda P."

Se le advierte al emplazado Calderón Morales, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Excitase a todos los habitantes de la República, a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser tenidos como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 de C. J. Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto, en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las 9 de la mañana del día 23 de febrero de 1949, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero Primero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

F. L. Castañeda P.

(Primera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Oscar Estacio Munzón o Monzón, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones Personales".

El auto encausatorio dictado en su contra por este Tribunal en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe. Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa penal contra Oscar Estacio Munzón o Monzón, de generales desconocidas, por el delito de "lesiones personales", que tipifica el Título XII, Capítulo II del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al procesado Munzón o Monzón que si dentro del término estipulado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le indica, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de acuerdo con lo estatuido en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez y siete días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente ad-hoc., llama y emplaza a Agustín Martínez (a) "Negro", varón, de 35 años de edad, casado, panameño, con cédula de identidad personal N° 47-5822, carpintero, con residencia en la Calle 25 Este N° 6, cuarto 7, bajos, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito. Panamá, veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes, la Sentencia condenatoria, dictada por el Juez Quinto Municipal del Distrito Capital, el día veintidós (22) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), por medio de la cual, condenó a Agustín Martínez (a) "Negro", a sufrir la pena de reclusión.—Cópiese, notifíquese y devuélvase al Juzgado de origen.—(Fdos.) El Juez Quinto del Circuito, Vicente Melo O.—El Juez Cuarto del Circuito, Alfredo Burgos C.—José Félix Henríquez, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Martínez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Agustín Martínez, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana, del día veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

NORBERTO A. REINA.

L. H. Martínez,
Secretario Ad-Int.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El suscrito Juez Tercero Municipal, de Colón, por el presente emplaza a Fernanda Peña de Barrios, natural de Colombia, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 8-27535 y ausente del país, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificada de la sentencia condenatoria de primera instancia, en el juicio seguido en su contra por el delito de "Hurto" y que dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Enero cinco de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: Fernanda Peña de Barrios, a quien se le ha seguido juicio oral con los trámites de reo ausente, fue procesada por este Tribunal el diecisiete de Febrero del año próximo pasado como infractora de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de Hurto cometido en perjuicio de Santiago Berrio.

Se tuvo en cuenta para su enjuiciamiento la comprobación del cuerpo del delito, el hallazgo de la cosa hurtada en poder de la acusada, quien no pudo probar que el perdidoso se la ha entregado a guardar como dice ella en su indagatoria, y lo confesado por la misma acusada al manifestar que si estuvo en compañía del denunciante en uno de los cuartos del Hotel Astor, la fecha en que tuvo lugar el hurto del reloj de pulso marca "Aster".

Como complemento de esas pruebas existe su rebeldía, la que constituye un indicio grave en su contra. (Art. 2343 C. Judicial).

Todos estos elementos incriminativos forman, a juicio del Tribunal, la plena prueba que la ley procedimental requiere para condenar; y de la misma manera opina el señor Agente del Ministerio Público al solicitar el mínimo de la pena señalada por el Art. 350 de la pena sustantiva.

El encargado de la Defensa Lic. Darío González está en completo acuerdo con la solicitud anterior, quien después de pronunciarse en contra de la actitud asumida por el Defensor anterior, Sr. José A. Reina, por haber éste renunciado el cargo de defensor sin motivo justificado, renuncia que no proceda de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 2015 del C. Judicial (véase el alegato en el acta de audiencia), dijo —refiriéndose al proceso— que "evidentemente el señor Agente del Ministerio Público había enfocado la posición de la enjuiciada con verdadero acierto; que había leído una por una las páginas del expediente y no encontró asidero en él para pedir una sentencia absolutoria".

El único camino a seguir, pues, es el recomendado por las partes, imponiéndosele a la acusada el mínimo de la pena señalada por la disposición invocada, ya que a fs. 36 consta que ésta no registra antecedentes penales, y que por otra parte el objeto, hurtado, o sea el reloj de pulso marca "Aster" fué recuperado y entregado al perdidoso.

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de "Hurto" a Fernanda Peña de Barrios, natural de Colombia, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 8-27535 y ausente del país, y la CONDENA a la pena principal de un mes de reclusión, y a la accesoria del pago de las costas procesales, con derecho a que se le compute como parte cumplida los días que sufrió como detención preventiva, o sea del 6 al 9 de Enero del año próximo pasado (1948).

Por tratarse de reo ausente, ordénase la publicación de este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas. (Art. 2345 y 2349 del C. Judicial).

Fundamentos de derecho: Arts. 17, 37, 38, 350 del C. Penal, y 2153, 2156, 2157 y 2219 del C. Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Carlos Hormechea G. (fdo.) Juan B. Acosta, Srío".

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo George o Jack Gibbson, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto", en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

En vista de que el procesado George o Jack Gibbson aún no se ha presentado a este Tribunal, a estar a derecho en el juicio que se le sigue, por el delito de hurto se decreta con el nuevo emplazamiento de conformidad con lo que dispone el artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca a este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia; con la advertencia que en caso de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Srío."

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las razones expuestas, el Juez que suscribe, Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa contra

Henry Williams, panameño, de 26 años de edad, carpintero, soltero, sin cédula de identidad personal y de este vecindario y de George o Jack Gibbson, de generales desconocidas, como infractores de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, es decir, por el delito genérico de Hurto, y mantiene la detención decretada contra los dos por el señor Personero Municipal.

Que provea el enjuiciado Henry Williams los medios de su defensa.

Reitérese la orden de captura contra el enjuiciado George o Jack Gibbson.

La fecha para la celebración de la audiencia pública será señalada en fecha oportuna.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S. Juan B. A., Acosta, Secretario".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Primera publicación)